

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14072.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-101-B-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra ciudad se encuentra en permanente crecimiento y la generación de residuos se incrementa cada día más.

Que el uso de artículos descartables no hace más que incrementar esta problemática, por lo que resulta fundamental regular su uso.

Que existen estudios de científicos, tanto a nivel nacional como internacional, que indican que la mayor parte de los animales marítimos tienen en su interior residuos plásticos, debido al descontrolado desecho de estos.

Que por Ley Provincial N° 2569 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén prohibió la entrega de bolsas hechas de polietileno o polipropileno, por los niveles de contaminación que estas provocan.

Que por Ordenanza N° 11205 este Concejo Deliberante adhirió a la ley mencionada precedentemente.


Que cada insumo plástico que se utiliza tiene un alto costo medioambiental, ya que demanda más tiempo en descomponerse que el papel o cartón; asimismo los plásticos también se acumulan en los cursos de agua, lo que genera daños irreparables.

Que fomentando la utilización de utensilios compuestos por bioplásticos, descartables biodegradables o reutilizables, se puede disminuir notablemente el consumo de envases de un solo uso.

Que resulta menester que el Estado asuma una actitud pionera y ejemplificadora, liderando un cambio de paradigma para concientizar a la población y dar un vuelco desde lo "descartable" a lo "sustentable".

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2020 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2020 del día 25 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2020 celebrada por el Cuerpo el 02 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSE  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** PROHÍBASE el uso y entrega, en todos los establecimientos comerciales y públicos, de vasos, sorbetes, revolvedores, platos y cubiertos plásticos de un solo uso.-

**ARTÍCULO 2º):** La prohibición establecida entrará en vigencia de forma progresiva y los plazos se computarán a partir de la promulgación de la presente ordenanza:

- a) A partir de los 180 días no se permite ofrecer y colocar a la vista del consumidor vasos, sorbetes, revolvedores, platos y cubiertos de un solo uso.
- b) A partir de los 360 días se implementará la prohibición del uso y entrega de vasos, sorbetes, revolvedores, platos y cubiertos de un solo uso.-

**ARTÍCULO 3º):** EXCEPTÚASE de lo dispuesto en la presente ordenanza a:

- a) Hospitales, centros médicos, geriátricos y afines.
- b) Establecimientos comerciales y/o eventos donde por cuestiones de seguridad sea recomendable la utilización.
- c) Máquinas expendedoras de café.
- d) Papeleras y Cotillones.-

**ARTÍCULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de concientización y de educación orientada a proporcionar información referente a los alcances de la presente ordenanza sobre la reducción de productos plásticos descartables, fomentando los reutilizables y bioplásticos.-

**ARTÍCULO 5º):** La autoridad de aplicación de la presente norma será la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana o la que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 6º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los 90 días a partir de su promulgación.-

**ARTÍCULO 7º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 13885.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-101-B-2020).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

|                           |             |        |
|---------------------------|-------------|--------|
| Ordenanza Municipal N°    | 14072       | / 2020 |
| Promulgada por Decreto N° | 0458        | / 2020 |
| Expte. N°                 | CD-101-B-20 |        |
| Obs.:                     |             |        |

Expediente N° 244  
Fecha 04/07/2020